En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 21/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014.

1º.- Ac. 325/2014. Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014.

2º.- SOLICITUD DE PERMUTA DE PUESTO DE POLICÍA LOCAL.

Ac. 326/2014. 1º.- Autorizar la permuta de D. ***, con DNI núm. ***, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con D. ***, con DNI núm., Policía Local del Ayuntamiento de Getafe (Madrid).

2º.- D. ***, cesará el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce como Policía Local de este Ayuntamiento y D. *** tomará posesión con efectos uno de junio de dos mil catorce, como Policía Local de este Ayuntamiento.

3º.- La efectividad del presente acuerdo queda condicionado a la conformidad del Ayuntamiento de Getafe (Madrid).

4º.- Dar cuenta a los interesados, a la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y al Ayuntamiento de Getafe (Madrid).

3º.- CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORA EN I.T.

Ac. 327/2014 Contratar a D.ª ***, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución de la trabajadora D.ª *** (Auxiliar Administrativo, categoría C2), durante su Incapacidad Temporal hasta la incorporación de la titular a su puesto, habiéndose constatado la necesidad urgente, como pone de manifiesto la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor.

4º.- RECONOCIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE GRADO PERSONAL A FUNCIONARIO.

Ac. 328/2014. 1º.- Reconocer a D. ***, Director de Servicio de Recursos Humanos, perteneciente al grupo A, Subgrupo A 1, la consolidación del nivel 30 de complemento de destino como grado personal, con efectos del 9 de mayo de 2014.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Concejalía de Recursos Humanos.

5º.- CONTRATACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUCIÓN POR BAJA LABORAL MATERNAL.

Ac. 329/2014 Contratar a D. ***, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución de la trabajadora D.ª *** (Auxiliar Técnico de Juventud, categoría C2), en tanto permanezca de permiso por maternidad y hasta su reincorporación, habiéndose constatando la necesidad urgente, como pone de manifiesto la Concejalía de Juventud.

6º.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 17 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO-PIEZAS DE MEDIDAS CAUTELARES 142/2014-01 DEMANDANTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES. S.A.

Ac. 330/2014 Con fecha 21 de mayo de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario, pieza de medidas cautelares 142/2014-01, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento, siendo demandante Valoriza Servicios Medioambientales S.A.

La declaración contenida en dicho Auto, es la siguiente:

*"DISPONGO: Que estimando la solicitud de medida cautelar presentada por el Procurador Sr. D. ****, en nombre y representación de Valoriza Servicios Medioambientales S.A., debo acordar y acuerdo la medida cautelar interesada de pago inmediato a la recurrente de la cantidad reclamada de 32.943,17 euros por parte del Ayuntamiento de Las Rozas.*

Sin condena en las costas causadas por este incidente.

Comuníquese la presente resolución a la Administración demandada, para el inmediato cumplimiento de la medida adoptada.

*Notifíquese a las partes, indicándoles que esta resolución es susceptible de recurso de reposición, no suspensivo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo. ****

Se acordó:

1º.- Quedar enterada del fallo contenido en dicho auto.

2º.- Proceder al pago de la cantidad a la que ha sido condenada, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid.

7º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 18 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 583/2010. DEMANDANTE D.ª *.**

Ac. 331/2014 El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 18 de Madrid, ha notificado la sentencia, 207/14, dictada en procedimiento abreviado 583/2010, a la representante procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo la demandante D.ª ***.

La declaración contenida en el fallo, es la siguiente:

*"DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª *** contra el Acuerdo de 21 de abril de 2010 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, por la que se desestima la solicitud formulada por la hoy recurrente para que se anulen los recibos pendientes de pago, correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M-***-HS; confirmada en reposición por el Acuerdo de 9 de junio de 2010 del citado órgano. Sin costas. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno".*

La Junta de Gobierno Local queda enterada del fallo contenido en dicha sentencia.

8º.- TESTIMONIO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 15 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 150/2013. DEMANDANTE: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.

Ac. 332/2014. Con fecha 19 de mayo de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Madrid, al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en procedimiento ordinario 150/2013, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento, siendo el demandante Ferrovial Agromán SA.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local, el pasado 4 de abril de 2014, es la siguiente:

*"Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, la mercantil FERROVIAL AGROMÁN, S.A. representada por el procurador ***, y asistido por la letrada D.ª ***, contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, representado por la procuradora D.ª *** y asistido por el letrado de sus servicios jurídicos D. ***, debo anular y anulo por contraria a derecho la actuación administrativa impugnada y condenar al Ayuntamiento de Las Rozas a que abone a la recurrente la suma de 37.911,57 euros -salvo que de acuerdo con las bases antes referidas la cantidad resultante fuera menor- junto con los intereses de anatocismo antes referidos; sin hacer expresa condena a las costas.*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

9º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 32 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2013. DEMANDANTE FERROVIAL AGROMÁN, S.A.

Ac. 333/2014. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, ha notificado la sentencia dictada en procedimiento ordinario 276/2013 a la representante procesal del Ayuntamiento de Las Rozas, siendo demandante Ferrovial Agromán S.A.

La declaración contenida en el fallo, es la siguiente:

"ESTIMO parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de FERROVIAL AGROMÁN, S.L.., contra el Ayuntamiento de Las Rozas y declaro la obligación del Ayuntamiento de abonar a la actora la cuantía reclamada por intereses en su demanda en la cuantía resultante de aplicar lo razonado en el último párrafo del fundamento cuarto de esta sentencia, Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales".

En virtud de dicha sentencia se reconoce la exigibilidad de los intereses correspondientes a la certificación de obra núm. 12 y a la certificación final.

Se acordó:

1º.- Quedar enterada de la citada resolución.

2º.- Proceder al pago de la cantidad a la que ha sido condenada, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid.

10º.- TESTIMONIO DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, RECURSO DE APELACIÓN 1148/2012, CONTRA LA SENTENCIA DE 30 DE MARZO DE 2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 28 DE MADRID, RECAÍDA EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO 46/2011. DEMANDANTE: D.ª * Y D. ***.**

Ac. 334/2014 Con fecha 20 de mayo de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 28 de Madrid, al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Recurso de Apelación 1148/2012 para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su

cumplimiento, contra la sentencia de 30 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 28 de Madrid, recaída en los autos del procedimiento 46/2011, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local el día 27 de abril de 2012, siendo demandantes: D.ª *** y D. ***.

La declaración contenida en el fallo es la siguiente:

*"Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. *** y D.ª ***, representados por el Procurador Sr. ***, contra la sentencia de 30 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 46/2011, que se revoca, anulando por no ser conforme a Derecho la resolución administrativa referida en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, sin costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma haciéndoles saber que la misma es firme por lo que no cabe contra ella recurso alguno".*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3°.- Comunicar que el órgano responsable de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

11º.- TESTIMONIO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 531/2010 GRUPO 3. DEMANDANTE: D. *.**

Ac. 335/2014 Con fecha 26 de mayo de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en procedimiento ordinario 531/2010, grupo 3, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento, siendo el demandante D.***.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local, el pasado 7 de febrero de 2014, es la siguiente:

*"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *** contra la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas, de 25 de febrero de 2010, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando la prescripción del derecho de la Administración al cobro de la liquidaciones de IBI, correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 con referencia de recibo 00000000930,00000000929. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda".*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3°.- Comunicar que el órgano responsable de su cumplimiento es la Junta de Gobierno Local.

12º.- ESCRITO REMITIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, PROCEDIENDO AL ARCHIVO DE QUEJA PRESENTADA POR D. *, REFERIDA A LOS PRECIOS DE LOS ALQUILERES DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

Ac. 336/2014 Con fecha 23 de mayo de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Defensor del Pueblo, por el que se notifica que transcurrido un plazo prudencial sin que el interesado, D. ***, haya formulado alegaciones a la respuesta dada por este Ayuntamiento al escrito de solicitud de información por queja referida a los precios de los alquileres de las viviendas de protección pública, ha procedido al archivo de la queja en aplicación de lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley Orgánica 3/1981.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada del archivo de la queja formulada por D. ***, expediente 12217702.

13º.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO 109/2014. DEMANDANTE D. *.**

Ac. 337/2014. El Juzgado de lo Social núm. 4 de Madrid, ha notificado Decreto de fecha 16 de mayo de 2014, en procedimiento 109/2014, a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud del cual se aprueba la conciliación entre las partes y, en cuanto hace al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desiste de su demanda, siendo demandante D. ***.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida resolución judicial, por la que el demandante desiste de su demanda frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

14º.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE MATRICULACIÓN PARA LOS TALLERES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, CURSO 2014-2015.

Ac. 338/2014. Aprobar las normas de matriculación de los Talleres de los Centros Municipales de Mayores, curso 2014/2015, salvo los apartados siguientes (que deberán someterse con carácter previo a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente):

- Posibilidad de devolución trimestral del precio público.
- Exención de pago de un taller para cada uno de los voluntarios existentes en los talleres municipales.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESCUELA DE VERANO 2014 Y ACTIVIDADES EN DÍAS NO LECTIVOS.

Ac. 339/2014. 1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el Desarrollo de los Programas Escuela de Verano 2014 y Actividades en días no lectivos.

2º.- Aprobar el gasto de 8.000 € con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para 2014.

16º.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 290/2014 DE 9 DE MAYO, REFERIDO A PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

Ac. 340/2014 Rectificar el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de mayo, acuerdo 290/2014, en el punto correspondiente a la propuesta de nombramiento en comisión de servicios en la Concejalía de Medio Ambiente y Distrito Centro, y así,

Donde dice: " *(…) consta solicitud de la Concejal de Medio Ambiente y Distrito Centro,* ***D.ª Natalia Rey***"

Debe decir: "*.(…) consta solicitud del Concejal de Medio Ambiente y Distrito Centro,* ***D. Pablo Vives*** *con el Vº Bº de la Concejal de Servicios Generales y Distrito Sur, D.ª Natalia Rey*"

17º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS SERAFÍN HERNÁNDEZ S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DEL PASO INFERIOR DE LA CALLE REAL".

Ac. 341/2014 Prorrogar el contrato suscrito con Instalaciones Eléctricas Serafín Hernández, S.L., para la prestación del servicio de "Mantenimiento del paso inferior de la calle Real", hasta el próximo día 30 de abril de 2015, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.

18º.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA EN CENTROS DE MAYORES".

Ac. 342/2014 Continuar con la prestación del servicio de "Asistencia técnica para el Centro de Mayores", hasta el próximo día 31 de julio de 2014.

19º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON INSTALACIONES SANTOS, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Ac. 343/2014. Prorrogar el contrato suscrito con INSTALACIONES SANTOS S.A. para la prestación del servicio de "Mantenimiento del alumbrado público del municipio e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales", hasta el próximo día 31 de diciembre de 2014, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.

20º.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE "ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS CONCEJALÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO".

Ac. 344/2014. 1º.- Continuar la prestación del servicio de "Asesoría Jurídica para las Concejalías de Sanidad y Consumo" mediante el contrato suscrito con García Luján Abogados S.L., hasta que se produzca una nueva adjudicación, y con un plazo máximo de duración de seis meses.

2º.- Con objeto de mantener la cobertura del citado servicio, habrá de iniciarse nuevo expediente de contratación.

21º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "ARBITRAJES EN JUEGOS MUNICIPALES".

Ac. 345/2014. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar a ALARRO GESTIÓN XXI S.L., mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de "Arbitrajes para juegos deportivos municipales", en la cantidad de 176.429,00 € anuales, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 107.3410.227.24 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario son las señaladas en los informes técnicos transcritos en el antecedente tercero.

4º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación una vez transcurra el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha en que se remita la notificación del acuerdo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

5º.- Publicar la adjudicación el perfil del contratante.

22º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES ENTRE EL APARCAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE RENFE Y LA MARAZUELA.

Ac. 346/2014. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Construcción de pasarelas peatonales entre el aparcamiento de la estación de Renfe y La Marazuela", por el siguiente orden:

Licitador	*Puntuación Económica*
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.	65,87
U.T.E.: GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES S.L. - GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L.	57,51
DRAGADOS S.A.	50,93
VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	35,32
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	35,72
U.T.E.: EDHINOR S.A. - VIALOBRA S.L.	37,03
POSTIGO OBRS Y SERVICIOS S.A.	32,27
U.T.E.: OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. - AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	20,61
CEINSA CONTRATAS E INGENIERIA S.A.	26,62
EXTRACO CONSTRUCIONS E PROXECTOS S.A.	25,46
CRC OBRAS Y SERVICIOS S.L.	25,16

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Corsan Corviam Construcción S.A., en la cantidad de 425.255,47 € excluido IVA (tipo aplicable, 21%).

3º.- En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 21.262,77 €.
- Resguardo de haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 517 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

23º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN MEDIOS AUDIOVISUALES, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL Y GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES".

Ac. 347/2014. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento negociado, sin publicidad, instruido para la adjudicación del contrato de servicio de

"Difusión publicitaria en medios audiovisuales, producción audiovisual institucional y grabación de plenos municipales" por el siguiente orden:

N°	Nombre	Importe ofertado	Baja % sobre tipo licitación
1	Ciudad Virtual TV S.L.	41.000 €	0,48%
2	Espacio Tecnológico Área 51 S.L.	41.200 €	0%
3	Cuamar Imagen S.L.	41.200 €	0%

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio de "Difusión publicitaria en medios audiovisuales, producción audiovisual institucional y grabación de plenos municipales" la presentada por CIUDAD VIRTUAL TV, S.L. en la cantidad de 41.000,00 € anuales, IVA excluido.

3º.- Requerir al citado licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, aporte:

a) Obligaciones Tributarias.
Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.
Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva por importe de 2.050,00 €, pudiendo ser constituida mediante retención.

e) Así como los documentos señalados en los apartados 1 a 9 de la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y que no hayan sido presentados junto con la oferta.

24º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR AXA SEGUROS GENERALES POR DAÑOS SUFRIDOS EN LOCAL ASEGURADO, SITO EN CALLE BRUSELAS NÚM. 11, POR ROTURA DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Ac. 348/2014. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Axa Seguros Generales por “daños sufridos en local asegurado, sito en calle Bruselas núm. 11, por rotura de tubería de abastecimiento de

agua”**,** por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudirse directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

25º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D.ª *, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO AL TENER QUE SUBIRSE A UN BORDILLO DEBIDO A LA FALTA DE ANCHURA MÍNIMA DEL CARRIL CIRCULATORIO DE LA C/ BELLAVISTA.**

Ac. 349/2014. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.ª ***, por “daños sufridos en su vehículo al tener que subirse a un bordillo debido a la falta de anchura mínima del carril circulatorio de la c/ Bellavista”, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudirse directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

26º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN ESCALERAS DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN (FRENTE AL NÚM. 1) DEBIDO AL LEVANTAMIENTO DE UNA DE LAS BALDOSAS DE LA ACERA.

Ac. 350/2014. 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***, por "caída en escaleras de la avda. Constitución (frente al núm. 1) debido al levantamiento de una de las baldosas de la acera", reconociéndose una indemnización por importe de 3.189,09 €, de los cuales corresponde al Ayuntamiento abonar 601,01 €, y el resto a la aseguradora MAPFRE EMPRESAS.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a la aseguradora municipal MAPFRE EMPRESAS, S.A.

3º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudirse directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

27º.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE 75 TERMINALES FIJOS DE TELEASISTENCIA.

Ac. 351/2014. 1º.- Continuar con Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. la prestación del servicio de "Teleasistencia - 75 terminales fijo" hasta que se produzca una nueva adjudicación, y una duración máxima de 6 meses.

2º.- Con objeto de mantener la cobertura del citado servicio, habrá de iniciarse nuevo expediente de contratación por el órgano gestor del mismo.

28º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID S.A., PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIA Y PROYECTO TÉCNICO PARA, A LA VISTA DE ELLA Y DEL RESULTADO QUE ARROJE, PROCEDER A LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN.

Ac. 352/2014. Primero.- Encomendar a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. la redacción de una memoria y un proyecto técnico en los términos contenidos en la presente propuesta para, a la vista de ella y del resultado que arroje, tomar el acuerdo que proceda sobre la encomienda de la gestión directa del servicio público de radiodifusión a través de la frecuencia 107.6 MHz con las características generales contenidas en el Anexo de la Resolución de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de fecha 24 de febrero de 2005.

Segundo.- La presente encomienda se efectúa por razones de eficacia y de eficiencia y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

Tercero.- El plazo de entrega de la memoria y el proyecto técnico se establece en 1 mes a contar desde que el órgano competente de la Sociedad Municipal haya tomado conocimiento del mismo.

Cuarto.- La presente encomienda no supone gasto alguno con cargo a partida presupuestaria municipal.

29º.- AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 4 DE MAYO DE 2011, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ACTUALES ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, Y LA REDACCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES NECESARIAS HASTA LA APROBACIÓN DEL CITADO PLAN GENERAL.

Ac. 353/2014. Aprobar la ampliación del importe de la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. para la realización de los trabajos de subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de 4 de mayo de 2011, así como los trabajos de coordinación entre los actuales adjudicatarios de contratos de servicios relacionados con la revisión del plan general de ordenación urbana, y la redacción de las modificaciones puntuales necesarias hasta la aprobación del citado Plan General, hasta la cantidad de 550.000,00 €, fijándose el importe de los trabajos de conformidad con los criterios orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

30º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. * CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Ac. 354/2014. PRIMERO.- Tener por presentado el Recurso de Reposición, de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, con número de Registro General de entrada 2384, emitido por D. ***, actuando en su propio nombre y representación en tiempo y forma contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinte de diciembre de dos mil trece.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones referidas, respecto a la caducidad del expediente, por los Antecedentes, Fundamentos de Hecho y de Derecho expuestos en el presente informe jurídico.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones referidas a la descripción de las obras, por las que el interesado reitera que las obras finalizadas y ejecutadas no suponen una ampliación de vivienda, en base a los informes técnicos obrantes en el expediente que señalan lo contrario.

CUARTO.- Al no haber prescrito la infracción y en virtud del artículo 194.7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, incoar un nuevo procedimiento de Restablecimiento de la legalidad infringida.

QUINTO.- Advertir al interesado que contra la misma podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente (artículo 58 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

31º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EXPTE. NÚM. 29/2013-LPO.

Ac. 355/2014. 1º- Conceder Licencia de Primera Ocupación (29/20 13-LPO) para legalización y ampliación de la vivienda unifamiliar sita en la calle Camino Real núm. 8, ejecutada al amparo de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, con número de expediente 68/12-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

32º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y REVESTIMIENTO DE FACHADA EN CALLE CABO CANDELARIA NÚM. 18, EXPTE. NÚM. 17/14-01.

Ac. 356/2014. 1º.- Conceder licencia de obra, tramitada con número de expediente número 17/2014-01, para la construcción de piscina y revestimiento de fachada en vivienda sita en la calle Cabo Candelaria núm. 18, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberá solicitar "autorización de vertido", que deberá presentar junto con una declaración de los residuos previsiblemente generados. Para garantizar la correcta gestión de los residuos deberán depositar aval o fianza por importe de mil ciento treinta y cinco euros (1.135 €).
- Para garantizar la debida restitución por posibles deterioros durante la edificación en pavimentos y servicios exteriores deberán depositar un aval por importe de seiscientos euros (600 €).
- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes y acometidas internas en la parcela serán totalmente separativas.
- Se acompañará planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicio desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.
- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

33º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA EN CALLE JABONERÍA NÚM. 6, EXPTE. NÚM. 42/13-01.

Ac. 357/2014. 1º.- Denegar la licencia de obra mayor tramitada con número de expediente 42/2013-01 solicitada por DISCANTUS MORE HISPANO S.L., para la reforma de local comercial para la adecuación a uso de vivienda sito en la calle Jabonería núm. 6, Las Rozas de Madrid, por de varias normas de la ordenación urbanística con las que está en contradicción.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

34º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD DE CLÍNICA DENTAL EN CALLE CHIAPAS NÚM. 4, EXPTE. NÚM. 68/11-LC.

Ac. 358/2014. 1º.- Conceder Licencia de Funcionamiento solicitada por ASISA DENTAL, SA., expediente núm. 68/2011-LC, para el funcionamiento de la actividad de Clínica Dental en la calle Chiapas núm. 4, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011.
